



Universidad de Valladolid



**CAMPUS PÚBLICO
MARÍA ZAMBRANO
SEGOVIA**

ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DEL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID | CAMPUS DE SEGOVIA

Presentado por:
Santiago MARTÍNEZ RUIZ
DNI: 72172999-B

Tutor:
Francisco CABEZUELO LORENZO

Fecha:
30 de JUNIO de 2016

ÍNDICE

Resumen/Abstract.....	2
Palabras clave/ Keywords.....	3
1. Introducción.....	4
1.1 Justificación del tema. Razones teóricas, metodológicas, prácticas y personales.....	5
1.2 Tesis.....	5
1.3 Preguntas de investigación.....	5
1.4 Metodología.....	6
1.4.1 Fuentes.....	6
1.4.2 Técnicas cualitativas.....	6
2. Marco teórico y estado de la cuestión.....	7
2.1. Ciudad de Segovia.....	8
2.2. Conceptos Protocolarios.....	8
3. Análisis y resultados.....	11
3.1.Evolución y Análisis de los Honores y Distinciones.....	12
3.1.1. Etapa previa a los Reglamentos de Protocolo, Honores y Distinciones.....	13
3.1.2. Primer Reglamento (1963).....	14
3.1.3. Segundo Reglamento (2004).....	16
3.1.4. Tercer Reglamento (2005).....	19
3.1.5. Cuarto Reglamento (2011).....	21
3.2.Evolución y análisis de los símbolos y ceremonial.....	22
3.2.1. Escudo y Banderas.....	22
3.2.2. Himno.....	25
3.2.3. Precedencias.....	26
3.2.4. Hermanamiento entre ciudades.....	27
3.2.5. Actos Corporativos.....	28
3.2.6. Luto Oficial y Fallecimiento de Miembros de la Corporación.....	30
3.2.7. Recepciones.....	31
4. Conclusiones.....	32
4.1 Verificación de la hipótesis.....	33
4.2 Conclusiones y aportaciones.....	33
5. Bibliografía y fuentes.....	35
5.1. Bibliografía.....	36
5.2. Fuentes.....	36

RESUMEN

Este trabajo de fin de grado se centra en el estudio del protocolo y la organización de eventos en el seno de las administraciones públicas locales de España. Para ello utiliza el análisis del caso como metodología y analiza el caso concreto del Ayuntamiento de Segovia. Uno de sus puntos fuertes es el estudio de la evolución histórica del protocolo local en Segovia desde los primeros años del Franquismo hasta nuestros días. Tras el análisis de los cuatro Reglamentos de Protocolo, Honores y Distinciones de 1963, 2004, 2005 y 2011, este trabajo sugiere fórmulas de mejora y facilita información para el debate en esta materia abierto por la nueva corporación municipal. La principal hipótesis de este trabajo es que el protocolo no es una herramienta inútil del pasado. Debe ser actualizado y usado como herramienta de gestión corporativa adaptada a los principios democráticos.

PALABRAS CLAVE

Relaciones públicas, Comunicación institucional, Protocolo, Organización de eventos, Ayuntamiento de Segovia.

ABSTRACT

This capstone project focuses on the study of protocol and event management within the Spanish public local institutions. It uses the case-study methodology and analyses the specific case of the City Council of Segovia (Spain). One of the assets of this essay consists of the wide historical perspective of the protocol in Segovia that covers from early years of Franco's regime until today. After the analysis of the four legal regulations in the field of Protocol, Honours and Awards of 1963, 2004, 2005 and the last one of 2011, this study suggest new improvements in order to provide information to the current debate opened by the new local councillors. The hypothesis of this essay considers that protocol is not an old and useless tool. It is a very good communication tool that must be updated under democratic principles.

KEYWORDS

Public Relations, Institutional Communication, Protocol, Event Management, Segovia City Council.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA. RAZONES TEÓRICAS, METODOLÓGICAS, PRACTICAS Y PERSONALES

Dentro del ámbito de la Publicidad y de las Relaciones Públicas, existe una parcela de especialización digna de profundización en sus contenidos como es la parcela del Protocolo y de la Organización de Eventos. Desde el inicio de este grado académico he mostrado un especial interés hacia todo lo relacionado con las Relaciones Públicas, la Comunicación Política e Institucional, la Organización de Eventos, el Protocolo y el Ceremonial.

Al finalizar el periodo formativo en la Universidad, el Trabajo de Fin de Grado (TFG) ofrece la oportunidad de profundizar en esta parcela del conocimiento y al mismo tiempo de poner negro sobre blanco lo aprendido en mi experiencia profesional en el ámbito de la gestión de la comunicación política de un grupo político en el Ayuntamiento de Segovia. Mi llegada a este ayuntamiento me hizo replantearme el estudio de las herramientas protocolarias propias de esta institución, así como su evolución en el tiempo.

A los pocos meses de mi llegada el propio pleno municipal llega a un acuerdo plenario por el que propone una actualización del vigente reglamento, adaptándose a la exigencia de algunos grupos políticos, que pretenden reforzar la laicidad del protocolo municipal. De este modo, el objeto de este estudio es hacer un estudio nuevo y original basado en la experiencia profesional y en la académica. Al mismo tiempo, esta experiencia del TFG sirve para poner mis conocimientos a disposición de la Corporación Municipal a completo del Ayuntamiento de Segovia, más allá con el fin de que la nueva actualización del reglamento pueda corregir posibles errores, lagunas u otros aspectos del pasado de poca vigencia o interés en el presente.

1.2. TESIS

1. Sin duda alguna, a pesar de que a veces parece un obstáculo para transparencia y la igualdad, este trabajo considera que el Protocolo y el Ceremonial es una herramienta útil y necesaria en las instituciones y sigue estando de plena vigencia.
2. El Protocolo necesita de una actualización para adaptarse a los tiempos actuales, al siglo XXI. En la actual sociedad democrática, social y de derecho que establece la Constitución Española de 1978, el Protocolo debe ser democrático y respetar la igualdad entre los ciudadanos, de manera equilibrada y justa con el respeto a la autoridad y a los símbolos institucionales.
3. El protocolo no es una herramienta anclada en el pasado. No se trata de un instrumento rancio y obsoleto. Puede ser “revisitado”, revisado y actualizado, para convertirlo en una eficaz herramienta de comunicación institucional.

1.3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Este trabajo de fin de grado se hace varias preguntas de investigación. Más allá de establecer hipótesis de trabajo, este estudio pretende resolver dudas o aclarar las respuestas respecto a los siguientes interrogantes. ¿El protocolo sigue vigente hoy en día o ya no es necesario? ¿Se ha adaptado el protocolo a los nuevos tiempos? ¿Se respeta el protocolo en la actualidad o es mejor ignorarlo cuando sus normas están obsoletas? ¿Debería respetarse el en la actualidad el protocolo establecido con anterioridad a 1978? ¿Está el Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Segovia adaptado a la realidad o por el contrario necesita el esta corporación municipal hacer un serio trabajo de actualización de su normativa en esta materia?

1.4. METODOLOGÍA

1.4.1. FUENTES

Para el desarrollo de esta investigación se han utilizado fuentes primarias y secundarias. Se han entablado entrevistas formales e informales con funcionarios y expertos en la materia. También se han usado como fuente de documentación para este TFG las actas de las Comisiones de Gobierno Interior y Personal. Dicha Comisión es la responsable de la redacción y actualización de los diferentes Reglamentos de Protocolo del Ayuntamiento de Segovia, así como los hermanamientos entre ciudades. También se han consultado documentos del archivo municipal de la ciudad. Finalmente, es preciso señalar que se ha hecho uso de toda la bibliografía propia del la Biblioteca del Campus María Zambrano en materia de Protocolo y Organización de Eventos.

1.4.2. TÉCNICAS CUALITATIVAS

Destaca por tanto el uso de técnicas cualitativas frente a cuantitativas en este trabajo. Para el desarrollo de esta investigación se contó con la colaboración del Ayuntamiento de Segovia a la hora de extraer testimonios de gran valor, como la del Cronista de la Ciudad, Concejales de la Corporación y el propio personal del Ayuntamiento de Segovia.

2. MARCO TEÓRICO Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

2.1. CIUDAD DE SEGOVIA

a) Historia de Segovia.- La ciudad de Segovia es la capital de la provincia que acuña el mismo nombre. Una de las nueve provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Hernando (1986: 12) habla de este modo de los orígenes de la milenaria ciudad. “Si bien todos cuantos sobre la ciudad han escrito, han subrayado el aspecto de Acrópolis que la define, no es menos cierto que una gran parte de la población se extiende por el llano, en realidad una ladera, abierto e indefenso”. Y añade que “es preciso insistir en esto para entender la realidad que se opera tanto en la realidad económica como social dentro del conjunto de ciudadanos”. “La ciudad y los arrabales quedaron enfrentados a lo largo de la historia de Segovia, no solo por el aspecto físico sino en el más sutil de la idiosincrasia de sus habitantes”, afirma este autor. “La ciudad, amurallada y delimitada por las gargantas del Eresma y del Clamores, es la sede del poder; los valles y las laderas que se expanden hacia el sur lo son del trabajo. Patriado y pueblo llano; cabeza y corazón de un organismo que necesita de ambos y exige un equilibrio armonioso siempre propenso a inclinar la balanza a la menor coyuntura”, según Hernando (1986: 12)

b) Segovia como entidad local. Conforme a nuestro ordenamiento territorial, el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Los ayuntamientos tienen personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Son elementos del municipio el territorio, la población y la organización. El término municipal es el territorio en el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias. A este respecto, Lafuente (2010: 487) afirma que el municipio “sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, el Estado, atendiendo a criterios geográficos, sociales, económicos y culturales, podrá establecer medidas que tiendan a fomentar la fusión de municipios con el fin de mejorar la capacidad de gestión de los asuntos públicos locales”. “El Gobierno y la Administración Municipal, salvo en aquellos municipal municipios que legalmente funcionen en régimen de concejo abierto, corresponde al Ayuntamiento, integrado por el alcalde y los concejales” añade Lafuente (2010: 487).

2.2. CONCEPTOS PROTOCOLARIOS

a) Protocolo. Hay varias definiciones de esta disciplina, pero una de las más completas es la de De Urbina (2001: 33) que afirma que el Protocolo es “aquella disciplina que, con realismo, técnica y arte, determina las estructuras o formas bajo las cuales se desarrolla una actividad humana pluripersonal importante; con el objetivo de su eficaz realización y, en último lugar, de mejorar la convivencia.”

b) Heráldica. El Herald, tal y como describen Fernández & Barquero (2004: 25) “es un profesional que aparece en la Edad Media con en la función de ser el portavoz de mensajes al enemigo, de monarcas y nobles, en las batallas. Pero es su función más conocida fue la de anunciar y describir las armas de los caballeros que iban a participar en los torneos medievales. Asimismo, se encargaba de colocar por orden de precedencia los caballeros que iban a participar en el torneo ya las asistentes relevantes al mismo”. Sin duda, el Herald es un claro referente de los actuales profesionales del protocolo. La heráldica es el “conjunto de reglas que nos sirven para componer y de escribir correctamente escudos de armas. En la ciencia del blasón, el blasón significa honor y gloria. Simboliza el signo individualizado de reinos, provincias, ciudades, pueblos, familias y personas distinguiéndose entre sí. Los símbolos facilita una inmediata comunicación entre los que los emplean” (Fernández & Barquero (2004: 25).

Estos mismos autores, Fernández & Barquero (2004: 27), defienden que “algunos expertos en este campo creen que en la España actual no hay realmente una legislación reguladora de la heráldica gentilicia y familiar, pero que, sin embargo, hay una profusa regulación de la heráldica oficial. Hay, por otra parte, una gran proliferación de anagramas, logotipos y emblemas que sólo muy lejanamente se emparenta, en cuanto a sus funciones, con los escudos heráldicos, pese a que muchos los denominan escudos con lo que formalmente no guardan ninguna relación.”

Respecto a la heráldica local, de acuerdo con Fernández & Barquero (2004: 29) “el municipio fue más antiguo que la provincia. La heráldica municipal nace a la vez que la heráldica gentilicia. Las Villas adoptaban las armas del Señor al que estaban sometidas, pero una vez que se desligaron de la Jurisdicción realizaron sus propios escudos, añadiendo otros signos. Las Corporaciones Locales utilizan el escudo para mostrar los hechos más representativos de su historia. Hoy, las Corporaciones Locales utilizan sus escudos y signos como sello para los documentos y actos oficiales. La Ley de Régimen Local faculta adoptar y modificar escudos y blasones por parte de los ayuntamientos.”

c) Vexilología.

De acuerdo con López-Nieto (1995:89), “el estudio de las banderas, considerada esta palabra en su más alto sentido, es algo complejo, ya lo dije en el nacimiento de una nueva ciencia, la vexilología. La bandera es hoy una insignia compuesta de un fragmento o pedazo de tela engarzado en un largo palo denominado asta, y que, por ser fácilmente visible, han adoptado como símbolo los ejércitos, ciudades, tribus y familias.” Las banderas han tenido, a través de los tiempos, complejas denominaciones, que hoy todavía se conservan, pero cuyo uso, incluyendo el legal, no responde a ningún criterio fijo. “Las denominaciones que con idéntico o distinto significado, hoy subsisten son pendón, guión y estandarte”, describe López-Nieto (1995:89).

- El pendón era insignia semejante a la bandera, de la cual se distinguen el tamaño, pues es un tercio más larga que ella, estando cortado en disminución hasta la punta. (López-Nieto 1995:89)

- El guión es una especie de banderola pequeña y casi cuadrada, y usaban como insignias los soberanos ante sí, en ceremonias y actos de su vida privada en tiempos de paz, siendo portado antiguamente por el paje de mejores méritos. (López-Nieto 1995:89)

- El estandarte era un enseña cuadrada, de menores proporciones que la bandera, usadas desde antiguos tiempos por las instituciones de caballería y hoy por los cuerpos montados, sobre los que se bordan las armas nacionales. (López-Nieto 1995:89)

d) Ceremonial.

“Los actos de carácter general son aquellos que se organicen por la Corona, gobierno o administración del Estado, comunidades autónomas o corporaciones locales, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos nacionales, de las autonomías, provinciales y locales. Los actos de carácter especial son los organizados por determinadas instituciones, organismos autoridades, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades. Los actos de carácter general y de carácter especial están regulados por el Real Decreto 2099/1983, en su título I, capítulo I, artículos 3 y 4” según Benito (1998:78).

3. ANÁLISIS Y RESULTADOS

3. 1. EVOLUCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

3.1.1. ETAPA PREVIA A LOS REGLAMENTOS DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES

Las municipios, tuvieron desde antes del periodo democrático, facultades para distinguir con honores a sus vecinos. Una Orden del Ministerio de Gobernación preveía la posibilidad de crear alguna condecoración municipal u otra clase de recompensa semejante, previo el oportuno expediente que resolvía aquel ministerio.

De esta forma. se concedieron desde el año 1939 hasta el año 1963, un total de catorce Medallas de Oro, seis Medallas de Plata y una Medalla de Bronce de la Ciudad de Segovia, así como se distinguió en este periodo a cinco Hijos Predilectos y tres Hijos Adoptivos de la Ciudad de Segovia.

Concesionario	Fecha de la concesión
Nuestra Señora de la Fuencisla	17/Mayo/1939
Marqués de Lozoya	17/Septiembre/1941
D. Andrés Reguera Antón	22/Junio/1946
D. Francisco Franco	22/Junio/1946
Revocación acuerdo de concesión de Medalla de Oro	Revocación: 30/Marzo/2009
D. Aniceto Marinas	8/Marzo/1947
D. Juan de Contreras	30/Junio/1947
D. José M. Fdez. Ladreda	24/Mayo/1950
D. Pascual Marín Pérez	3/Febrero/1952
D. Teófilo Ayuso Marazuela	21/Mayo/1956
Academia de Artillería	13/Julio/1956
Regimiento de Artillería nº 41	13/Julio/1956
D. José Antonio Girón de V.	16/Julio/1957
Diario Local “El Adelantado de Segovia”	19/Julio/1960
D. Jorge Vigón Suerodiaz	25/Abril/1962

Tabla 1. Medallas de Oro concedidas antes de la redacción del Reglamento de Protocolo

Concesionario	Fecha de la concesión
Familiares de los caídos	24/Mayo/1939
Centro Segoviano de Madrid	12/Abril/1950
D. Cándido López Sanz	31/Octubre/1955
D. Claudio Moreno Llorente	30/Septiembre/1958
D. Mariano Grau Sanz	7/Diciembre/1959
D. Aurelio Hernández Martínez	7/Diciembre/1959

Tabla 2. Medallas de Plata concedidas antes de la redacción del Reglamento de Protocolo

Concesionario	Fecha de la concesión
D. Ángel Cuencas Álvaro	2/diciembre/1959

Tabla 3. Medalla de Bronce concedida antes de la redacción del Reglamento de Protocolo

Concesionario	Fecha de la concesión
HIJO PREDILECTO	
D. José Clavero Núñez	19/Diciembre/1945
D. Jorge Vigón Suerodiaz	15/Junio/1959
D. Joaquín Planell Riera	15/Junio/1959
D. Agustín Plana Sancho	15/Junio/1959
D. José Sánchez Gutiérrez	27/Noviembre/1963
HIJO ADOPTIVO	
D. Joaquín Pérez Villanueva	16/Enero/1950
D. Pascual Marín Pérez	1/Febrero/1952
D. Andrés Marín Martín	2/Marzo/1961

Tabla 4. Otros honores concedidos antes de la redacción del Reglamento de Protocolo

Durante el régimen del general Franco aparecen dos disposiciones relevantes para el protocolo. La primera fue el reglamento de actos y honores militares de 24 de junio de 1943, que sufrió modificaciones en el año 1945, para ser derogado años más tarde por un nuevo reglamento, que fue aprobado por el Decreto de 895/1963 de 25 de abril comprendía este 213 artículos, agrupados en un Título preliminar (disposiciones generales) y 4 Títulos más.

3.1.2. PRIMER REGLAMENTO (1963)

El 26 de diciembre de 1963, en sesión plenaria extraordinaria, el Ayuntamiento de Segovia adoptó el acuerdo de creación del primer Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Segovia. El acuerdo de referencia fue aprobado por el Ministerio de Gobernación con fecha de 30 de noviembre de 1965.

En este primer Reglamento aparece el Libro de Oro de la Ciudad. Dicho libro tiene como objeto el constatar las personalidades de relieve que visitan la Casa Consistorial. Del mismo modo, estamparán su firma los miembros de la Corporación municipal en cada renovación. Se desconocen los motivos por lo que este hecho no se lleva a cabo. Al preguntar a diferentes concejales, de diferentes legislaturas y de diferente color político, todos aseguran no haber firmado en ese libro. El Libro estará custodiado por la Secretaria General de la Corporación y su firma se celebrará de modo preferente en la Casa Consistorial. Es costumbre que el ilustrador D. Rafael Estaire realice una ilustración personalizada y acorde con la trayectoria de la personalidad que va a firmar sobre el Libro de Oro, dando una mayor solemnidad al acto.

Se incorpora en este Reglamento el protocolo específico que viene aplicando para la Concesión de la Medalla de la Ciudad de Segovia. Será dicha medalla de tres categorías: Oro, Plata y Bronce.

Sólo podrá concederse la medalla de oro por méritos extraordinarios de carácter histórico nacional, provincial o local y un número no superior a una cada año natural. En el caso de la medalla de plata sólo se podrá conceder por méritos de honra o beneficio extraordinario a la ciudad de Segovia y un número no superior a tres anuales. En el caso de la medalla de **bronce** sólo se podrá conceder a aquellas personas o entidades que hayan rendido a la ciudad méritos notables y en número no superior a diez anuales.

La Llave simbólica de la ciudad, en el primer Reglamento sería de oro o plata, con arreglo al rango y categoría de quienes hallen de recibirla. Excepcionalmente la que otorgarse al Jefe de Estado será especial, de oro con brillantes.

El título de Hijo Predilecto de la ciudad de Segovia, se concederá a aquellos segovianos de nacimiento, cuyos extraordinarios méritos así lo aconsejen. El título de Hijo Adoptivo de la ciudad de Segovia, se concederá a aquellas personas, no naturales de la misma, cuyos merecimientos en orden al favor otorgado a la Ciudad así lo recomienden.

Desde la aprobación del primer Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones en 1963 hasta la redacción de otro reglamento que sustituirá éste, se pueden diferenciar dos etapas. La etapa Franquista y la posterior creación de ayuntamientos democráticos, desde 1979. Desde 1963 hasta 1979 se concedieron seis Medallas de Oro, tres Medallas de Plata y cuatro Hijos Adoptivos.

Concesionario	Fecha de la concesión
Frente de Juventudes	29/Marzo/1967
Caja de A. y M. de Piedad de Segovia	30/Diciembre/1970
Sección Femenina del Movimiento	29/Mayo/1972
Excmo.Sr. D. Vicente Mortes Alfonso	20/Junio/1972
Organización Sindical de Segovia	28/Abril/1976

Tabla 5. Medallas de Oro concedidas desde la creación del Reglamento de Protocolo hasta la llegada de la Democracia (1979)

Concesionario	Fecha de la concesión
Mr. Robert Gillon, de Bélgica	19/Febrero/1968
D. Agapito Marazuela Albornoz	30/Julio/1975
D. Ramón Martínez Estevez	23/Febrero/1977

Tabla 6. Medallas de Plata concedidas desde la creación del Reglamento de Protocolo hasta la llegada de la Democracia (1979)

Concesionario	Fecha de la concesión
HIJO ADOPTIVO	

D. Alfonso Martínez Almeida	26/Mayo/1972
D. Mariano Pérez-Hickman Rey	30/Octubre/1974
D. Joaquín Pérez Villanueva	26/Febrero/1975
D. Juan López Miguel	29/Diciembre/1975

Tabla 7. Otros honores concedidos desde la creación del Reglamento de Protocolo hasta la llegada de la Democracia (1979)

Desde la creación de los ayuntamientos democráticos en 1979, hasta 2004, la ciudad de Segovia concedió cuatro Medallas de Oro, cuatro Medallas de Plata, el Título de Hijo Predilecto a D. Pedro Delgado Robledo, cuatro Títulos de Hijos Adoptivos, el doble Título de Hijo Adoptivo y Predilecto a D. Antonio Machado y el Título de Cronista Oficial a D. José Antonio Ruiz Hernando. La concesión de dichas distinciones está contemplado en el Título VI, artículo 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Concesionario	Fecha de la concesión
S.A.R. D. Juan de Borbón	25/Octubre/1986
Archivo General Militar de Segovia	09/Marzo/1998
Centro Segoviano de Madrid	18/Marzo/1999
Parque Centro Mantenimiento de sistemas Acorazados nº 2	16/Mayo/2002

Tabla 8. Medallas de Oro concedidas desde la etapa democrática hasta la creación del nuevo Reglamento del Protocolo

Concesionario	Fecha de la concesión
D. Luis de Pablos Álvaro	25/Noviembre/1982
D. Alejandro Barrio Mayo	5/Marzo/1991
D. Hilario Sanz Sanz	4/Diciembre/1995
D. Francisco Monjas Ayuso	9/Mayo/1997

Tabla 9. Medallas de Plata concedidas desde la etapa democrática hasta la creación del nuevo Reglamento de Protocolo

Concesionario	Fecha de la concesión
HIJO PREDILECTO	
D. Pedro Delgado Robledo	28/Julio/1994
HIJO ADOPTIVO	
D. Antonio Hernández Asiaín	3/Mayo/1995
D. Ignacio Zuloaga	28/Diciembre/1995
D. Jaime Alpens Gasparini	18/Marzo/1999
D. José Diviú Estados	24/Enero/2002
HIJO ADOPTIVO Y PREDILECTO	
D. Antonio Machado	27/Septiembre/1985
CRONISTA OFICIAL	

D. José Antonio Ruiz Hernando

22/Abril/1996

Tabla 10. Otros honores concedidos desde la etapa democrática hasta la creación del nuevo Reglamento de Protocolo

3.1.3. SEGUNDO REGLAMENTO (2004)

La Comisión de Gobierno Interior y Personal redacta un nuevo Reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Segovia el 3 de noviembre de 2003 siendo su publicación y por tanto su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, número 17, de 9 de febrero de 2004. La creación de un nuevo Reglamento especial de Protocolo para la ciudad de Segovia, en la etapa democrática está contemplado en el Título VI, artículo 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre (ROF).

Para la redacción de este segundo reglamento, se cogió como referencia el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones de otras ciudades del territorio nacional. La primera Comisión Informativa de Gobierno Interior en la que se debatió la redacción de este Reglamento, fue celebrada el 30 de septiembre de 2003. En esta Comisión se debatió la inclusión del tamaño de la medalla, así como la posibilidad de que en lugar de denominar “llaves” a la distinción, fuesen “las llaves de la Ciudad”, en número de cinco, tantas como puertas tenía Segovia en la antigüedad.

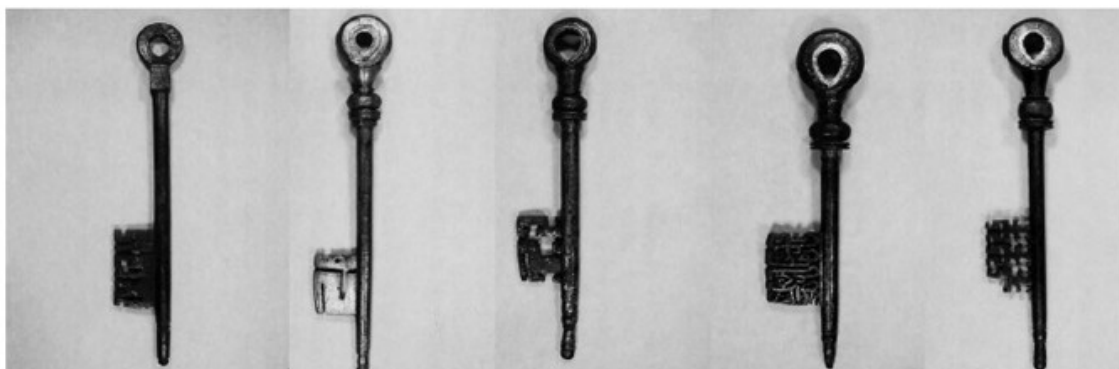


Imagen 1. Las llaves simbólicas de Segovia pasan a ser 5 en este nuevo Reglamento.

Debido al escaso periodo temporal en el que este Reglamento estuvo vigente sólo se concedió una distinción. Fue la Medalla de Bronce de la Ciudad a Televisión Segovia.

a) Concejal honorario.

Aparece en este segundo Reglamento la figura del Concejal Honorario. Será el Ayuntamiento

de Segovia el que podrá otorgar este título, sin que ello conceda al designado facultades para intervenir en el gobierno. Dicho título habilitará para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación de la Ciudad. Se podrá otorgar este título a personalidades españolas o extranjeras, y como muestra de la consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación. Esta figura honorífica sigue vigente en el actual Reglamento, si bien todavía nadie ha ostentado este título.

b) Defensor del ciudadano.

El Ayuntamiento de Segovia dispondrá de un Defensor de Ciudadano, un cargo local asimilado al ¹Defensor del Pueblo y del ²Procurador del Común que tendrá como función atender las reclamaciones a él dirigidas, de todas aquellas personas físicas o jurídicas que consideren vulnerado algún derecho como consecuencia de actuaciones del Ayuntamiento. La figura del Defensor del Ciudadano se regirá por un reglamento específico que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento-Pleno. Esta es la información que sobre el Defensor del Ciudadano, aparece mencionada en el Reglamento vigente de Protocolo, Honores y Distinciones.

Tal y como mencionan dichos artículos, el Defensor del Ciudadano cuenta con un estatuto aprobado en pleno municipal el 6 de octubre de 2003. El Estatuto del Defensor del Ciudadano de la Ciudad de Segovia, fue aprobado, con una anterioridad inferior a un mes, respecto a la aprobación del Reglamento de Protocolo que venía a sustituir el de 1963. Si bien, en el articulado sobre el Defensor del Ciudadano se explica brevemente su funcionalidad (cuya información ampliada podremos encontrar en su propio Estatuto), no aparece información relativa a sus honores, protocolo y ceremonial. En las actualizaciones de 2005 y 2011 continúa

1

El Defensor del Pueblo es el Alto Comisionado de las Cortes Generales designado por estas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales. Ejercerá las funciones que le encomienda la Constitución y la Ley. El Defensor del Pueblo será elegido por las Cortes Generales para un periodo de cinco años, y se dirigirá a las mismas a través de los Presidentes del Congreso y del Senado, respectivamente.

2

El Procurador del Común de Castilla y León es una Institución propia de la Comunidad, que tiene encomendada por las Cortes de Castilla y León la misión de defender y proteger los derechos constitucionales de los ciudadanos y los derechos y principios reconocidos en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Entre sus funciones está la de supervisar la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los Ayuntamientos y Diputaciones castellanos y leoneses, entidades locales menores y de los diferentes organismos que dependan de ellas. El Procurador del Común es el Alto Comisionado de las Cortes de Castilla y León, elegido por mayoría cualificada por un periodo de cinco años. Cada anualidad presenta ante las Cortes un Informe sobre el número de quejas recibidas, tramitación seguida y resultado de sus actuaciones.

faltando dicha información. Se podría entender que el Defensor del Ciudadano es un título honorífico, tal y como hace alusión el artículo 24 del vigente Reglamento: Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento son vitalicias y tienen carácter exclusivamente honorífico y no generan derecho a ningún devengo ni efecto económico administrativo. Este artículo que podría aclarar el honor que le corresponde al Defensor del Ciudadano, contradice la propia naturaleza del estatuto del Defensor del Ciudadano, en cuyo artículo 7, que hace alusión a su elección, menciona que será por un período de 4 años, pudiendo ser reelegido por una sola vez por igual período. Esta información de la que carece el Defensor del Ciudadano, si cuenta el Cronista Oficial de la Ciudad, en los cuatro artículos que se dedica al mismo.

Dña. Claudia de Santos Borreguero	PRIMERA DEFENSORA Aprobado en comisión Informativa de Participación Ciudadana el 2 de octubre de 2003. Aprobado en Pleno el 6 de octubre de 2003. Renuncia mediante decreto de fecha 2 de marzo de 2007.
D. Jesús Tapia González	*DEFENSOR EN FUNCIONES De forma provisional y cuyo nombramiento fue realizado mediante Decreto de fecha 2 de marzo de 2007. Cesa el 31 de enero de 2008.
D. José García Velázquez	SEGUNDO DEFENSOR Aprobado en Comisión Informativa de Participación Ciudadana el 17 de enero de 2008. Aprobado en Pleno el 31 de enero. Toma de posesión el 11 de febrero de 2008. Cese en Pleno de 31 de julio de 2015.
D. Rodrigo González Martín	TERCER DEFENSOR Aprobado en Comisión Informativa de Participación Ciudadana de 17 de julio de 2015. Aprobado en Pleno de 31 de julio de 2015. Toma de posesión el 14 de septiembre de 2015. Sigue actualmente en el puesto.

Tabla 11. Listado de Defensores del Ciudadano de la Ciudad de Segovia, desde su creación

c) Cronista oficial de la ciudad

El cargo de Cronista Oficial de la ciudad será personal y honorífico. La concesión del título se celebrará en sesión solemne con la entrega al agraciado del diploma y los símbolos que acredite

la distinción. El Cronista de la Ciudad será invitado a las solemnidades Corporativas que la Alcaldía determine, teniendo puesto preferente en las mismas, tras la Corporación y Autoridades. A tal efecto el alcalde dirigirá una comunicación oficial en la que se comunica el lugar, fecha y hora del acto o solemnidad, y participándoles la invitación a asistir

Tal y como menciona el artículo 12 del ceremonial, en el que se hace alusión al orden de precedencia del Ayuntamiento de Segovia, el Cronista Oficial de la Ciudad y el Defensor del Ciudadano, ocuparían el séptimo lugar, posterior al Secretario/a General del Ayuntamiento y anterior a los señores directores y gerentes de patronatos y empresas municipales, maceros, ujieres y Policía Local.

Ambos títulos aparecen por primera vez en el Reglamento Municipal de Protocolo en el año 2003, si bien, la última concesión de Cronista Oficial de la que se tiene constancia es la de D. José Antonio Ruiz Hernando, que data del año 1996. Anteriores personas que han ostentando este título honorífico han sido D. Mariano Grau Sanz, D. Juan de Contreras y López de Ayala, D. Carlos de Lecea y D. Ildefonso Rodríguez.

3.1.4. TERCER REGLAMENTO (2005)

La redacción del tercer Reglamento de Protocolo tiene como único fin hacer pequeñas variaciones respecto al Reglamento aprobado apenas una meses antes. No incluye ninguna distinción nueva, pero la de “Segoviano Honorario” sufre una importante modificación. Por otro lado se redactan los nuevos criterios para que sean tomadas en cuentas las iniciativas de propuestas de concesión. Si anteriormente eran a petición del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o petición conjunta de un número de concejales no inferior a la quinta parte, con la nueva redacción se aumenta la exigencia a un número no inferior a las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

Concesionario	Fecha de la concesión
Junta de Cofradías Semana Santa	3/Diciembre/2007
Horizonte Cultural	29/Febrero/2008
UNED	29/Octubre/2008

Tabla 12. Medallas de Bronce concedidas en el Tercer Reglamento de Protocolo

Concesionario	Fecha de la concesión
Hijo predilecto	
D. Tomás Urrialde	31/Agosto/2006
Hijo adoptivo	

Padre Gallarta	28/Febrero/2007
Medalla al Mérito Cultural	
Nuevo Mester de Juglaría	22/Marzo/2007
Llaves de la Ciudad	
Hay Festival	28/Febrero/2007
Medalla al Mérito Deportivo	
Francisco Monedero Bueno	31/Julio/2009
Reconocimiento público	
Profesionales de la Hostelería	28/Mayo/2008

Tabla 13. Otros honores concedidos en el Tercer Reglamento de Protocolo

a) Segoviano honorario

Esta es una distinción existente desde 1952. Se otorga a todos los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales del Arma de Artillería que cursaron la carrera en la Academia de Segovia. Hasta la redacción del Reglamento de 2005 era un honor exclusivamente militar. En la redacción de 2005 se incluye un “bis” en dicho artículo. Desde dicha aprobación el Diploma de servicios distinguidos a la Ciudad de Segovia se otorgará como símbolo de la gratitud y el reconocimiento de la ciudad hacia aquellas personas físicas o jurídicas, colectivos o grupos que se han destacado por algún motivo especial en relación a las competencias y funciones propias del Ayuntamiento de Segovia que, aunque no tuviese relevancia pública, sea motivo de agradecimiento por parte del Ayuntamiento.

Del mismo modo en este Reglamento se incluye un procedimiento simplificado para las concesiones de Segoviano Honorario, y para aquellas otras distinciones en cuyos expedientes hayan quedado suficientemente constatados los méritos, de aquel o aquellos a quienes se va a galardonar.

Concesionario	Fecha de la concesión
(Desprendimiento de rocas en “Peñas Grajeras”)	
D. Javier Gómez Fuentetaja	10/Octubre/2005
D. Miguel A. Mayo Ramos	10/Octubre/2005
D. José Luis Del Pozo Benito	10/Octubre/2005
D. Jose Luis Matarranz López	10/Octubre/2005
(Atraco en entidad bancaria)	
D. Francisco José Sánchez Martín	30/Septiembre/2008
En ese mismo Acuerdo Plenario se felicita a los siguientes miembros de la Policía Local:	

Oficial D. Luis M. Fuentetaja Alonso Agente D. Miguel Montalvo Gil Agente D. Juan A. Berbel Fernández Agente D. Emilio Carte Tapia.	30/Septiembre/2008
--	--------------------

Tabla 14. Relación de Diplomas Servicios Distinguidos de Segovianos Honorarios

3.1.5. CUARTO REGLAMENTO (2011)

En 2011 se plantea una nueva actualización del Reglamento de Protocolo. Dicho acuerdo se aprueba de manera provisional en el Pleno de 31 de enero de 2011, siendo su aprobación y publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el 15 de abril de 2011.

Este nuevo Reglamento, que es el que se encuentra actualmente en vigencia, apenas sufre variaciones respecto al anterior. Las diferencias más significativas las encontramos en el artículo 54. Dicho artículo corresponde con el capítulo X, por el que se regula la instrucción de expedientes. En el nuevo Reglamento se incluye que toda iniciativa deberá ser conocida, previa a su tramitación, por la Comisión informativa de Gobierno Interior y Personal, la cual deberá dictaminar por mayoría absoluta el inicio de la tramitación del expediente.

La otra modificación más relevante se encuentra en el artículo 26. Por primera vez desde que existe Reglamento de Protocolo en el Ayuntamiento de Segovia, desaparecen los criterios concretos que determinaban qué tipo de medalla (oro, plata o bronce) debe otorgarse en cada caso. La nueva redacción refleja que para determinar la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, habrá de tener en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor a la ciudad y las particulares circunstancias de la persona, objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado.

Concesionario	Fecha de la concesión
Academia Historia y Arte de San Quince	31/Mayo/2012

Tabla 15 . Medalla de Oro concedida en el Cuarto Reglamento de Protocolo

Concesionario	Fecha de la concesión
APADEFIM (Asociación Provincial de Padres y Protectores de Deficientes Físicos, Intelectuales y Mentales)	28/Noviembre/2014

Tabla 16 . Medallas de Plata concedidas en el Cuarto Reglamento de Protocolo

Concesionario	Fecha de la concesión
Hijo predilecto	
D. Antonio Horcajo Matesanz	30/Septiembre/2013
D. Alfredo Matesanz Gómez	01/Octubre/2014
Hijo adoptivo	
Cabo 1º de la Guardia Civil José Luis Resco Prieto	27/Junio/2014
D. Marciano Cuesta Polo	6/Abril/2015
Medalla al Mérito Cultural	
M. Luisa Martín Antón	27/Junio/2014
Policía Nacional por su recuperación de las joyas de la imagen de la Fuencisla tras robo	29/Febrero/2012

Tabla 17 . Otros honores concedidos en el Cuarto Reglamento de Protocolo

3.2. ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE SIMBOLOS Y CEREMONIAL

3.2.1. ESCUDO Y BANDERAS

Los artículos 2 y 3 del vigente Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Segovia hacen una descripción heráldica y vexilológica del escudo y la bandera de la Ciudad.

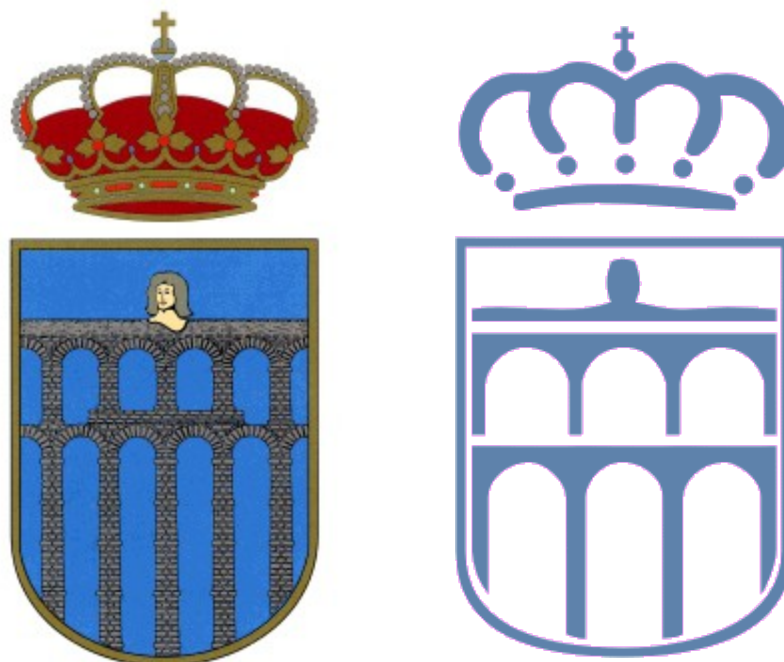


Imagen 2. Escudo de la ciudad de Segovia y el escudo corporativo actual

El escudo no ha sufrido ninguna variación desde su primera descripción en el Reglamento de 1965, tan sólo ha variado la forma de expresión. El Escudo de la ciudad lo es de forma española, perfilado de oro, con forma rectangular, cuadrilongo y redondeado en su parte inferior, de azur con un acueducto de platas de dos órdenes, mazonado de sable y sumado de una cabeza humana al natural, puesto sobre peñas de los mismos. Timbrado de la Corona Real, sin otro ornamento exterior.

La bandera de Ciudad sí ha sufrido un cambio de color. El pendón de 1965 era de color raso morado mientras que la bandera reglada desde 2003 es de raso azul celeste, de forma rectangular (proporción 2:3); del mismo color que el fondo del escudo.



Imagen 3. Techo de la Sala Blanca de la Casa Consistorial en la que aparece el pendón al que hace alusión el primer reglamento de protocolo de Segovia



Imagen 4. Bandera de la ciudad de Segovia

El artículo 3 regula, del mismo modo, el uso de las banderas en el edificios municipales: “La bandera de Segovia ondeará en el edificio de la Casa Consistorial y en los edificios municipales que alberguen sede administrativa junto con la bandera de España, que ocupará siempre el lugar preeminente y de máximo honor, y la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León,

situándose a la izquierda de la bandera nacional”. Esta última regulación sobre la situación de la bandera de Castilla y León crea confusión al no determinar si el número de banderas es par o impar.

El Decreto 104/1983, de 13 de octubre, por el que se regula la utilización de los símbolos de la Comunidad Autónoma, en el que se señala en consonancia con lo dispuesto en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas. La bandera de Castilla y León, en el ámbito territorial de la Comunidad, ocupará el lugar siguiente en orden de preferencia y honor a la bandera de España. Si el número de banderas que ondeen juntas es impar, la enseña de Castilla y León ocupará el lado derecho de la presidencia, si la hubiere, o la izquierda desde el observador de la bandera de España. Si el número de banderas ondeando juntas fuese par, la enseña de Castilla y León ocupará el lado derecho de la de España desde el observador.

La bandera y los símbolos de la Unión Europea no son jurídicamente vinculantes para los países miembros. Pese a ello, dieciséis países pertenecientes a la Unión Europea, entre los que se encuentra España, han declarado su lealtad a estos símbolos en una declaración anexa al documento del Tratado de Lisboa, comprometiéndose a su utilización en actos públicos. El Ayuntamiento de Segovia he tenido históricamente un compromiso hacia esos símbolos europeos, por lo que apelando a la costumbre, sería correcto incluir el uso de la bandera de la Unión Europea, en el Reglamento de Protocolo de la ciudad Segovia.

El uso de los reposteros que engalanan el balcón consistorial también ha sufrido una evolución con el cambio de Reglamentos. En 1965 se regula su uso en las festividades de Semana Santa, Corpus Christi, Ferias de San Juan y San Pedro, 18 de julio, San Roque y la Purísima Concepción. Con la entrada en vigor del Reglamento de 2003 y hasta la actualización, se regula su uso en todas las fiestas nacionales, el 23 de abril, Fiestas de San Juan, Fiestas de San Frutos, Festividad de Nuestra Señora de la Fuencisla, Voto a San Roque, visitas de Jefes de Estado y aquellas ocasiones que por relevancia aconsejen un mayor ornato de la plaza Mayor o del ayuntamiento.

Es costumbre que con motivo de las Ferias de San Juan y San Pedro y aquellas celebraciones que por su relevancia lo aconsejen, se engalane la Plaza Mayor de la ciudad de Segovia con la instalación de 14 banderolas representativas de los antiguos barrios y parroquias de la ciudad.

3.2.2. HIMNO

Con la creación de las Comunidades Autónomas, se regularon los signos autonómicos a través de sus estatutos. Del mismo modo los ayuntamientos empezaron a establecer también sus himnos, un símbolo más de su personalidad tal y como aparece también recogido en el Reglamento de la ciudad de Segovia. la interpretación de los himnos oficiales españoles deben acomodarse a la clase del acto que se celebre, al lugar de la celebración, así como a las personas que asisten al mismo. ³El Real Decreto 1943/1997 que dispone los casos concretos en los que debe interpretarse el himno nacional.

En el caso de “Himno a Segovia”, según establece el Reglamento de Honores y Distinciones, desde el 27 de junio de 2005, recae sobre la Presidencia- Alcaldía de la Corporación el uso del mismo. El artículo 2 del anexo del Reglamento de Protocolo que hace alusión al “Himno a Segovia”, establece que el himno se interpretará en actos solemnes y en aquellos que por su importancia, circunstancias o trascendencia lo decida el ilustrísimo señor Alcalde.

La aparición del “Himno a Segovia” en el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones fue una de las novedades que se incorporaron en la actualización aprobada en el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia el 27 de junio del 2005. Se aprueba como Himno a Segovia aquel cuya música y letra fueron compuestas por D. Carlos Martín Crespo y D. Luis Martín García Marcos respectivamente y que fue aceptado en nombre del Ayuntamiento por acuerdo de la Comisión Municipal permanente en sesión celebrada el 6 de junio de 1928 y con la posterior adaptación de D. Héctor Guerrero Navarro.

3.2.3. PRECEDENCIAS

Dentro del régimen del protocolo del Estado, el Real Decreto 2099/1983, de 4 de Agosto regula la ordenación de precedencias que, en la asistencia a los actos oficiales, cumpla atribuir y

3

Según dicho Real Decreto, el Himno Nacional será interpretado, cuando proceda, en versión completa: en aquellos actos de homenaje a la bandera de España, en los actos oficiales a los que asista Su Majestad el Rey o Su Majestad la Reina, en los actos oficiales a los que asiste a la reina consorte o el consorte de la Reina, en los demás actos previstos en el Reglamento de Honores militares. También establece que será interpretada una versión breve, en aquellos actos oficiales en los que asistan Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, Su Alteza Real la Princesa de Asturias y sus Altezas Reales los infantes de España. También se interpretará el himno en versión breve en los actos oficiales a los que asiste el Presidente del Gobierno, en los actos deportivos o de cualquier otra naturaleza en los que haya una representación oficial de España y en los demás casos previstos en el Reglamento de Honores militares. De acuerdo con la costumbre y usos protocolarios habituales, cuando las personas reales o autoridades referidas anteriormente, asistan a actos oficiales de carácter general, organizados por una Comunidad Autónoma o Corporación Local, siempre que la naturaleza del acto requiere la interpretación del Himno Nacional, ésta se realizará de acuerdo con los siguientes criterios: Cuando al iniciarse la que esté prevista la ejecución de los himnos oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales, el Himno Nacional de España se interpretará en primer lugar y en el caso en el que esté prevista la ejecución de los expresados himnos al finalizar el acto, el Himno Nacional de España se interpretará en último lugar.

reconocer a la Corona, Autoridades, Instituciones, Corporaciones y personalidades del Estado que, singular o colegiadamente, ostentan la titularidad, investidura o representación respectiva de aquéllas, toda vez que las normas pretéritas de precedencias, aparte de ser precarias y obsoletas, han quedado en gran medida derogadas por la nueva estructura constitucional.

El artículo 12 de dicho Reglamento de Ordenamiento General de Precedencias en el Estados dictamina la siguiente precedencia en los actos en el territorio propio de una Comunidad Autónoma.

En relación a la regulación sobre precedencias en el ámbito municipal de Segovia, desde el 2003, el artículo 12 de los últimos tres Reglamentos de Protocolo, Honores y Distinciones de la Ciudad de Segovia, ordena la siguiente precedencia:

1. Ilustrísimo/a Señor/a Alcalde/sa
2. Señores/as Tenientes de Alcalde, por su orden
3. Señores/as Portavoces de los grupos políticos municipales
4. Señores/as Concejales del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento, por el orden de la lista electoral.
5. Señores/as Concejales de los Grupos Políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
6. Secretario/a General del Ayuntamiento
7. Cronista/s Oficial/as y Defensor del Ciudadano
8. Señores/as Directores y Gerentes de Patronatos y Empresas municipales, si los hubiera.
9. Maceros, ujieres y Policía Local

3.2.4. HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES

La Ciudad de Segovia se ha hermanado en cuatro ocasiones con ciudades tanto españolas, como extranjeras. La primera de ellas data del año 1969, con la ciudad de Tours (Francia), cuyo proceso se extendió durante unos años.

Más rápido fue el segundo hermanamiento con San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), fruto de la Asociación Cultural Andariegos Segovianos. Este colectivo al realizar marchas en aquel municipio e iniciar contactos con diferentes gremios como el de la hostelería, empezaron a organizar viajes a Segovia y a San Bartolomé, tanto por los aficionados segovianos como por los canarios. A los tres años se invitó a ambos ayuntamientos a mantener una relación institucional, que dio lugar a este hermanamiento. Este expediente se presentó en la Comisión

Informativa de Gobierno Interior y Personal de 2 de abril de 1996, siendo aprobado el Hermanamiento en el pleno extraordinario de 22 de abril.

Se lleva a la Comisión Informativa del 17 de septiembre de 1999, el expediente de Hermanamiento con la Real Villa de Navalcarnero. En este caso la petición de dicha hermandad parte del alcalde de dicho municipio. Este hecho se quiere enmarcar en el 500 aniversario de la fundación como municipio. Navalcarnero fue fundada en 1499 bajo la protección de la ciudad de Segovia, perteneciendo a esta hasta 1627. Una vez emancipada de Segovia, nunca renegó de sus raíces. Buen prueba de ellos es que adoptó el escudo de armas de la ciudad para mantenerlo en su propio escudo. El hermanamiento fue aprobado en el Pleno Municipal del 7 de octubre de 1999.

El último de los hermanamientos que se han llevado en este Ayuntamiento ha sido con Kangdong Gu (Seúl, República de Corea). La propuesta partió de por el aquel entonces Alcalde, D. José Antonio López Arranz. Se llevaron a cabo viajes oficiales por parte de ambos equipos de gobiernos previos a este hermanamiento. El alcalde de Kangdong Gu visitó Segovia en marzo de 1999 y el equipo de gobierno segoviano visitó el país coreano en agosto del año 2000. El expediente se debatió en la Comisión informativa de 6 de junio de 2001 y fue aprobado en pleno, el 21 de junio de 2001.

No aparece en ningún Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones, de cuantos ha tenido la Ciudad de Segovia, ninguna alusión al Hermanamiento entre ciudades, siendo un apartado habitual en reglamentos de similares características en otras instituciones. Pese a no estar reglado el proceso de hermanamiento, se ha usado en estos casos el modelo que aconseja la Federación Española de Municipios y Provincias, como suele ser habitual en la mayoría de los hermanamientos en nuestro país.

Los acuerdos plenarios que van unidos a estos hermanamientos son: 1. Aprobar la fórmula de juramento del Hermanamiento que maca la ⁴FEMP; 2. Proceder a la constitución de una comisión de Hermanamiento integrada por la representación de los grupos políticos de la Corporación Municipal, de sectores socioeconómicos y presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde.

3.2.5. ACTOS CORPORATIVOS

La primera referencia a los Actos Corporativos la encontramos ya en el primer Reglamento de Protocolo y han ido evolucionando en los diferentes Reglamentos.

4

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es una Asociación de Entidades Locales (Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares)

La relación de actos que menciona el primer Reglamento son: visitas del Jefe de Estado, fallecimiento de miembros de la Corporación, Domingo de Ramos (en la S.I. Catedral), Jueves y Viernes Santo (en procesión), Corpus Christi (en procesión), San Juan (en la S.I. Catedral), Voto a San Roque (en la S.I. Catedral), Festividad de Ntra. Sra. de la Fuencisla, San Frutos (en la S.I. Catedral) y Purísima Concepción (S.I. Catedral). Además de los actos citados, el Ayuntamiento asistirá en Corporación a aquellos otros, no previstos, que así lo requieran a juicio de la Corporación Municipal. La Corporación Municipal siempre irá precedida de los maceros, clarín y timbal.

El Alcalde, como símbolo de jerarquía utilizará, en todos los actos un bastón de caoba, con cordoncillo negro y amarillo y borlas doradas, con puño de oro en cuya parte irá grabado el escudo de la ciudad. Los concejales usarán como distintivos de su cargo la Medalla y el fajín. La primera será de plata, con el escudo de la ciudad en esmalte, pendiente de un cordón de seda azul y blanco. Las medallas serán de propiedad de la Corporación Municipal, si bien el Concejal que lo desee podrá adquirir un ejemplar a su costa. El uso de la Medalla será obligatorio siempre que el Ayuntamiento asista a algún acto en Corporación. El fajín será de seda azul, con el fondo del escudo de la ciudad que deberá aparecer bordado en el centro. La anchura del fajín será de diez centímetros.

Con la actualización de 2004, los actos corporativos sufren una transformación en el segundo reglamento. Con la adaptación propia de la época, se sustituyen las visitas del Jefe de Estado por las visitas de S.M. el Rey, Reina, Príncipe o Infantes de la Casa Real española. Se mantienen todas las festividades religiosas existentes hasta entonces, a excepción de las festividades de Semana Santa y Corpus Christi. Del mismo modo se mantienen como actos corporativos el entierro de miembros de la Corporación y antiguos alcaldes. Se incluye la recepción de Jefes de Estado y Presidentes del Gobierno. Con esta actualización la decisión de considerar otros actos, no previstos, como corporativos, recae sobre el/la Alcalde/sa y no sobre la Corporación Municipal.

El Alcalde llevará la Medalla Corporativa y el bastón de mando, símbolo de autoridad. Los concejales usarán como distintivos de su cargo la Medalla y la insignia o alfiler. La medalla será de plata, tal y como aparece descrita en el primer reglamento y el alfiler o insignia será una reproducción a tamaño botón del escudo de la ciudad confeccionada en metal y esmalte. Tanto la medalla como la insignia se entregarán a cada concejal en el acto de toma de posesión. No se especifica si en cesión o propiedad, pero la costumbre es que sea en propiedad a diferencia de lo establecido en el primer Reglamento.

Las modificaciones llevadas a cabo en 2004 con la aprobación del segundo reglamento siguen vigentes en la actualidad.

3.2.6. LUTO OFICIAL Y FALLECIMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El primer Reglamento de 1963 no hace alusión al luto oficial, si bien, dedica hasta cuatro artículos al fallecimiento de miembros de la Corporación. La primera medida en caso de fallecimiento de algún miembro de la Corporación es izar a media asta la bandera nacional del balcón municipal. En caso de ser el Alcalde el fallecido, enlutar la mesa y el sillón del despacho hasta el momento de haber dado sepultura a los restos de aquél.

En el momento de conocerse la noticia, los concejales visitarán la casa mortuoria acompañados del Capellán del cementerio para expresar el pésame corporativo a la familia y rezar un responso.

En el acto del entierro, acudirá la Corporación en Pleno, acompañado de ujieres y maceros con las mazas enlutadas. Sobre el féretro la medalla corporativa y bastón de mando en caso de ser alcalde. El féretro será llevado a hombros, alternativamente, por los concejales y funcionarios municipales.

En la actualización de 2004 se mantiene las banderas a media asta y la mayoría de los actos del entierro tal y como establecía el anterior reglamento, en caso de fallecimiento de un miembro de la Corporación.



Imagen 5. Luto oficial. Banderas a media asta en la Casa Consistorial. Radio Segovia 2015.

Hace alusión el segundo reglamento a la declaración del luto oficial. Será la Comisión de

Gobierno quien podrá declarar luto oficial, durante los días que considere oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoraciones en vida o a título póstumo por la ciudad de Segovia o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para la ciudad. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución del Alcalde, de la que dará cuenta a la Comisión de Gobierno en la primera reunión que ésta celebre. La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en los edificios del Ayuntamiento.

La actualización en el reglamento de 2004 sigue vigente en la actualidad.

3.2.7. RECEPCIONES

El primer reglamento de protocolo ya hace alusión a los visitantes distinguidos. El acto de recibimiento de una persona distinguida tendrá lugar por la Corporación municipal o miembros de la misma que se designen, en la Sala Blanca u otro lugar idóneo que se designe. El alcalde o teniente alcalde que le represente dirigirá una palabra de saludo y bienvenida en nombre de la Corporación. Siempre que así se considere, los visitantes serán obsequiados con alguna publicación literaria o gráfica de la Ciudad y el distintivo del Ayuntamiento de Segovia para ostentar en la solapa.

En la actualización de 2004 y hasta nuestros días, se mantiene en gran medida el mismo protocolo propuesto en 1963. Las diferencias que plantea el nuevo reglamento son la convocatoria de al menos todos los portavoces de los grupos corporativos y si la importancia del visitante lo requiere, la entrega de un diploma artístico donde figure su nombramiento como visitante distinguido.



Imagen 6. Recepción de la Alcaldesa de Madrid en el Ayuntamiento de Segovia. Radio Segovia 2016.

4. CONCLUSIONES

4.1. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El protocolo sigue siendo una herramienta útil y necesario en el organización propia de una institución, y en este caso también en el Ayuntamiento de Segovia. Sigue estando vigente en el Ayuntamiento de Segovia porque las causas que motivaron su uso siguen presentes, necesarias y útiles. El protocolo es concebido en ocasiones como una forma de organización muy simbólica y de escasa importancia, por lo que no es raro que se rompa el protocolo en algunas instituciones, sin que suponga un mayor problema.

En el propio Ayuntamiento de Segovia, al amparo de este estudio, hemos contrastado que en ocasiones el protocolo no se cumple, pese a ser un Reglamento propio del Ayuntamiento. Un ejemplo concreto es que en el Libro de Oro no han firmado los concejales de la Corporación municipal en las últimas legislaturas, cuando el propio reglamento indica que se debe firmar en cada renovación. De ahí la concepción de escaso valor que tiene con carácter general, el protocolo.

Los tiempos actuales de globalización hacen necesario que las instituciones adquieran un matiz laico para que puedan representar a todos sus vecinos en igual de condiciones. De ahí que los actos corporativos se desprendan de ese matiz religioso propio de otra época en la que una religión podría representar a la inmensa mayoría de la ciudadanía.

4.2. CONCLUSIONES Y APORTACIONES

La costumbre y la tradición tienen rango de norma en Protocolo y deben cumplirse, aunque como afirma Lafuente (2010: 89), es cierto que las decisiones protocolares tradicionales “deben asumir las nuevas personalidades fruto de la modernización de los países y las nuevas exigencias que imponen los medios de comunicación en la sociedad actual”.

El hecho de que “la costumbre tenga rango de norma no sólo es algo de sentido común, sino que la propia normativa española lo consagra a la hora de establecer las precedencias” (Lafuente, 2010: 89). Las tradiciones son para respetarlas pero no para jugar con ellas buscando la aplicación de aquello que más puede interesar al anfitrión. Los responsables de Protocolo han de ser respetuosos con las mismas y defenderlas, pues no en vano en ella reside la cultura e idiosincrasia de un pueblo. “Si las tradiciones son importantes en protocolo, también lo son en el ceremonial” (Lafuente, 2010: 89).

En la sesión plenaria de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Segovia, celebrado el 1 de abril de 2016, con el voto a favor de los 12 concejales del Grupo Socialista, de los 2 concejales del grupo Ciudadanos, de los 2 concejales del Grupo UPyD- Centrados en Segovia, del concejal del Grupo Izquierda Unida, la abstenciones de los 8 concejales del Grupo Popular y

ningún voto en contra; se aprobó una moción presentada en los términos resultantes de la propuesta de modificación planteada durante el debate, acordando:

- El Pleno del Ayuntamiento de Segovia insta al Congreso de los Diputados a que proceda a la aprobación de una Ley Orgánica de Libertad Religiosa que desarrollen la aconfesionalidad del Estado y la neutralidad de las instituciones públicas.
- El Ayuntamiento de Segovia iniciará una reforma del reglamento de protocolo, honores y distinciones de la ciudad para adecuar sus disposiciones al principio de neutralidad de los poderes públicos.
- En los espacios de titularidad pública que dependa de este Ayuntamiento no existirá simbología religiosa, salvo aquella que signifique un bien patrimonial e histórico especialmente contrastado.
- No se promoverán, por parte de este Ayuntamiento, ritos y celebraciones religiosas de ningún tipo, siendo todos los actos organizados por el Ayuntamiento exclusivamente de carácter civil.
- El Ayuntamiento no promoverá la participación de cargos públicos en actos religiosos, salvando la libertad de conciencia y la libertad individual de cada concejal, que podrá acudir ya aceptar las invitaciones que considere.

Este acuerdo plenario, por tanto, acorta la vida del actual Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento el 31 de enero de 2011. No han pasado tantos años, como desde que se tomó la decisión de actualizar el Reglamento, en el año 2003 (cuyo Reglamento databa del año 1965), pero la exposición de motivos que justificó la necesidad de un cambio, sigue vigente. Los cambios políticos, sociales y culturales experimentados por nuestra sociedad es causa suficiente para adoptar una postura conveniente con respecto a la actualización de estas normas precisas para enaltecer a personajes, entidades que, por el servicio prestado a Segovia, merezca nuestra gratitud y reconocimiento. En esta futura modificación del reglamento ya no será tan necesario hacer hincapié en la modificación de las expresiones para adaptarse a los momentos actuales, pero sí, el renovar el fondo del mismo.

5. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

5.1. BIBLIOGRAFÍA

Los manuales consultados son los siguientes:

- Otero Alvarado, M. T. (2009). Protocolo y organización de eventos. Barcelona: UOC.
- Batlle, P., Sanjuán, J. C., Suanyé, J. (2007). Protocolo. Barcelona: Libros Cúpula.
- Fuente Lafuente, C. (2010). Protocolo Oficial. Las instituciones españolas del Estado y su ceremonial (5a Edición). Madrid: Ediciones Protocolo.
- López-Nieto, F. (2006). Manual de protocolo (5a Edición). Barcelona: Ariel.
- Fernández, F. & Barquero, J.D. (2004). El libro azul del protocolo y las relaciones públicas. Madrid: McGraw-Hill.
- Vilarrubias, F. A. (2003). La Forma y el Ser en el Protocolo, Ceremonial, Heráldica y Vexilología (Poder, Identidad y Globalización, 1945-2004). Oviedo: Universidad de Oviedo.
- Moreno, J. (2003). Alfonso XIII: un político en el trono. Madrid: Historia, S.A.
- Sanjuán Monforte, J. C. (2001). Introducción al protocolo oficial del Reino de España y de la Unión Europea. Normas y procedimientos. Madrid: Unión Eléctrica Fenosa.
- Urbina, J. A. de (2001). El gran libro del protocolo. Madrid: Temas de hoy.
- López-Nieto y Mallo, F. (2000). Honores y protocolo. Parte General (2a Edición). Madrid: El consultor.
- Benito, P. (1998) Manual de Protocolo, Ceremonial y Actos Públicos. Zaragoza: Cometa S.A.
- Martín Calahorra, F. (1997). Fundamentos del protocolo en la comunicación institucional. Guía Práctica. Madrid: Síntesis.
- Ruiz Hernando, J.A. (1986). La ciudad de Segovia. Segovia: Ed. Municipal.

5.2.FUENTES

Las fuentes consultadas son las siguientes:

- Boletín Oficial del Estado (BOE), de Castilla y León (BOCyL), y de la Provincia (BOP)
- Actas Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Segovia
- Archivo municipal de la ciudad de Segovia.
- Documentos de D. José Luis Huertas (Concejal del Ayuntamiento)